



INFORME FINAL DE VISITA

Nombre de la institución:	Residencia Laurita Vicuña
Fecha de la visita:	22 de octubre de 2020

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. MARCO LEGAL DE LAS VISITAS DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	2
3. SELECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y TIPO DE VISITA EJECUTADA.....	3
4. EQUIPO DE PROFESIONALES VISITANTES.....	4
5. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.....	4
6. LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN CON DIRECTOR/A Y/O OTROS FUNCIONARIOS/AS.....	5
7. LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	5
8. VULNERACIONES DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	5
9. FORTALEZAS Y BUENAS PRÁCTICAS DE LA INSTITUCIÓN.....	5
10. NUDOS CRÍTICOS DE LA INSTITUCIÓN.....	7
11. RECOMENDACIONES A ÓRGANOS COMPETENTES.....	10
12. OTRAS ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ.....	12

1. INTRODUCCIÓN

La Defensoría de los Derechos de la Niñez (en adelante “Defensoría de la Niñez”), tiene, como una de sus principales funciones, la labor de visitar instituciones o dependencias en donde permanecen niños, niñas y adolescentes, entre las cuales se encuentran las residencias de protección y los centros de privación de libertad.



Con el objeto de ejecutar adecuadamente dicha función, la Defensoría de la Niñez se encuentra implementando un del **“Mecanismo de observación y seguimiento de las condiciones de vida y ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado”**, el que busca ser un sistema permanente, integral y efectivo para desarrollar, de manera estable y periódica, una observación profunda de los diversos ámbitos de vida de los niños, niñas y adolescentes en los contextos mencionados, especialmente de aquellos que se encuentran bajo el cuidado del Estado, en pos de una efectiva protección de sus derechos.

En esta línea, la Defensoría de la Niñez tiene la facultad de observar el actuar del Estado en esta materia, así como de todos los organismos o instituciones que se encuentran a cargo de niños, niñas y adolescentes en territorio chileno, para lograr el efectivo cumplimiento del mandato de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la normativa nacional e internacional que resguarda el respeto por los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Es fundamental destacar que la Defensoría de la Niñez tiene como consideración primordial garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes como agentes e informantes claves respecto de sus vidas, recogiendo sus intereses, opiniones y necesidades, por medio de entrevistas, encuestas y otras metodologías.

En el marco de este Mecanismo, de las facultades legales de la Defensoría de la Niñez y de las normas establecidas en la Ley N° 21.067, el presente informe da cuenta de la situación general observada en la visita a la **Residencia Laurita Vicuña**, de la comuna de **Ancud**, región de Los Lagos, incluyendo las principales fortalezas y nudos críticos identificados, vulneraciones de derechos de ser detectadas y recomendaciones a los órganos competentes, de acuerdo a estándares de derechos humanos.

2. MARCO LEGAL DE LAS VISITAS DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Defensoría de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de los cuales son titulares los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior¹.

¹ Ley N° 21.067, artículo 2.



Para la oportuna y efectiva difusión, promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la Defensoría de la Niñez cuenta, entre sus facultades legales, con la atribución de requerir antecedentes o informes a los órganos de la Administración del Estado o a aquellas personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, cuando, dentro del ámbito de sus competencias, tome conocimiento, de oficio o a petición de parte, de posibles vulneraciones a tales derechos por actos u omisiones de las entidades². Con este fin, podrá ejercer sus funciones y atribuciones coordinadamente con otras instituciones nacionales de derechos humanos, y podrá requerir la colaboración de distintos órganos del Estado. Así también, podrá obtener todas las informaciones y antecedentes necesarios para evaluar las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia³.

Junto a lo anterior, la Ley N° 21.067 establece, en su artículo 4, letra f), que corresponderá especialmente a la Defensoría de la Niñez:

“Visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquier otra institución, incluyendo medios de transporte, en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que un niño permanezca privado de libertad, reciban o no recursos del Estado, sin perjuicio de las facultades de los demás organismos públicos competentes en la materia. Una vez realizada la visita, deberá evacuar un informe que deberá contener, a lo menos, la descripción de la situación general observada, el registro de las eventuales vulneraciones de derechos y las recomendaciones a los órganos competentes, sin perjuicio de denunciar los hechos que constituyan delito”.

3. SELECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y TIPO DE VISITA EJECUTADA

La visita a la Residencia Laurita Vicuña forma parte de la programación anual de visitas de la Defensoría de la Niñez, en base a una serie de criterios de priorización y selección de establecimientos. Para esta visita, en particular, se intencionó que fuera un organismo coadyuvante de Sename, puesto que no habían sido visitados a la fecha, y dentro de ellos se optó por la Residencia Laurita Vicuña por cumplir con otros criterios de criticidad, como atender población especialmente vulnerable -en este caso niñas y adolescentes con discapacidad

² Ley N° 21.067, artículo 4, letra e).

³ Ley N° 21.067, artículo 4, inciso final.



cognitiva leve y moderada- y estar en un territorio que pudiera presentar cierto aislamiento geográfico, como la Isla de Chiloé. Finalmente, la Macrozona Sur de la Defensoría de la Niñez había abordado un requerimiento, en el mes de marzo de 2020, de una posible situación de vulneración de derechos a una niña que se encontraba en dicha Residencia.

En vista de todo lo anterior, se seleccionó la Residencia Laurita Vicuña, para realizar una visita planificada que, de acuerdo al Protocolo de Visitas de la Defensoría de la Niñez, “son aquellas que se programan con antelación, priorizando ciertos establecimientos de acuerdo con criterios de criticidad y representatividad”.

Finalmente, es preciso indicar que la visita se realizó de forma presencial en el contexto de emergencia sanitaria producto de la pandemia de Covid-19, por lo que las profesionales visitantes tomaron los debidos resguardos sanitarios, de acuerdo a los protocolos vigentes.

4. EQUIPO DE PROFESIONALES VISITANTES

La visita fue ejecutada por 3 profesionales de la Defensoría de la Niñez, individualizados en el cuadro a continuación.

Profesional visitante 1:	Viviana Torres Torres, trabajadora social Macrozona Sur
Profesional visitante 2:	Orielle Ahumada Bisquett, abogada Sede Central
Profesional visitante 3:	Yamilett Bravo Pasten, asistente administrativa Macrozona Sur

5. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre del proyecto:	Residencia Laurita Vicuña
Nombre de la institución a cargo:	Sociedad San Vicente de Paul
Tipo de administración:	Organismo Coadyuvante
Modalidad de intervención:	Residencias para Niños/as Vulnerados, con Discapacidad Discreta (RDD)
Población destinataria:	Niñas y adolescentes de 6 a 18 años
Directora:	Evelyn Haller González



6. LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN CON DIRECTOR/A Y/O OTROS FUNCIONARIOS/AS

Durante la visita se realizó una entrevista a la Directora de la Residencia, a quien se le aplicó la Ficha Institucional, a partir de lo cual se abordaron distintos aspectos del funcionamiento de la Residencia y de la situación de las niñas y adolescentes, con particular foco en los ámbitos de gestión del establecimiento; infraestructura, equipamiento y recursos materiales; salud; educación; y convivencia. Junto a lo anterior, se entregó a la Directora dos cuestionarios autoaplicados referidos a evaluación general de la Residencia y a capacitaciones del equipo. Posteriormente, las profesionales visitantes realizaron un recorrido por el establecimiento.

7. LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Durante la visita se hizo una convocatoria abierta a participar de forma voluntaria en entrevistas con la Defensoría de la Niñez, a partir de la cual se entrevistó a 3 niñas y adolescentes, a saber: [REDACTED]

Las entrevistas se realizaron en un espacio privado, y resguardando las medidas sanitarias de distanciamiento físico y uso de mascarillas. Se aplicó una entrevista semi estructurada, en base a una pauta de preguntas, ahondando especialmente en aspectos relativos al contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19, y el impacto que esto ha tenido en las niñas y adolescentes.

Cabe destacar que la información recopilada durante las entrevistas a las niñas y adolescentes es confidencial y se utiliza bajo estrictos estándares de confidencialidad y resguardo de su identidad.

8. VULNERACIONES DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Durante la ejecución de la visita, no se identificaron situaciones de vulneración de derechos a las niñas y adolescentes que se encontraban en la Residencia, y que ameritaran la realización de otras acciones, además de los Oficios con recomendaciones remitidos a los órganos correspondientes.

9. FORTALEZAS Y BUENAS PRÁCTICAS DE LA INSTITUCIÓN

Las principales fortalezas que se identificaron en la visita corresponden a:

- i. Buena disposición de la Directora y funcionarias ante la visita



Si bien al momento de la recepción del equipo de la Defensoría de la Niñez, la Directora se encontraba en otras reuniones, una vez que se le explicó el objetivo de la visita, tuvo buena disposición, cancelando los otros compromisos para recibir a las profesionales visitantes, indicando que, dada la situación sanitaria, evaluaría la pertinencia del recorrido por las instalaciones por parte de las profesionales, considerando que esto pudiera significar algún riesgo para las niñas.

Luego de la conversación inicial sobre el objetivo y metodología de la visita, la Directora ofreció un espacio privado para la entrevista a las niñas y adolescentes que quisieron participar; y posteriormente, ella guio al equipo por todas las instalaciones, aclarando dudas.

ii. Adecuada infraestructura para las necesidades de las niñas y adolescentes

En cuanto a la infraestructura, como se mencionó anteriormente, si bien la construcción es antigua al estilo arquitectónico propio de la Isla de Chiloé, se visualizó en términos generales en buen estado de conservación, con espacios amplios, buena iluminación e higiene, destacándose baños diferenciados para las niñas y adolescentes, además de la limpieza, la instalación de mensajes recordatorios de lavado de manos, uso de mascarilla y otros alusivos al autocuidado e higiene personal; calefacción a leña y según lo que indicó la Directora, es suficiente para cubrir las necesidades de la casa. Las distintas áreas comunes se observaron bien diferenciadas, contando con espacios suficientes para estudios, alimentación, descanso, recreación y esparcimiento al interior y exterior (patio con juegos), salas de estar y otros más privados para aquellas que lo requerían. A lo anterior, se suma una sala de atención de primeros auxilios y otras atenciones de salud, tipo enfermería.

iii. Compromiso de los/as funcionarios/as de la institución

La Directora destacó las fortalezas como equipo y señaló aspectos como la estabilidad laboral, vocación y compromiso del personal, lo que según indicó, el equipo era afiatado, se complementaban y apoyaban, lo que ha repercutido en el bienestar y estabilidad, en términos emocionales, de las niñas y adolescente, sobre todo en contexto de pandemia.

Este relato se complementa con lo que manifestaron las niñas entrevistadas, quienes reconocieron el buen trato y apoyo de las tías.

iv. Confianza hacia gestión del equipo directivo



La Directora indicó que desde la Sociedad San Vicente de Paul han confiado en el equipo directivo, manteniendo canales de comunicación directo pese a la distancia geográfica (el directorio se encuentra en Santiago), y en ese mismo tenor ha existido una preocupación para generar instancias de capacitación y autocuidado con todo el personal, aunque los recursos económicos no siempre los han acompañado. Esta confianza se traduce, según lo manifestado por la Directora, en la flexibilidad para adaptar la gestión institucional a las características territoriales en donde se ubica la Residencia, sin desconocer los estándares técnicos que deben seguir como institución coadyudante de Sename.

v. Relación con las redes comunales

En este ámbito, la Directora reconoció la buena relación que han mantenido con las redes comunales y comunidad en general, generando una buena vinculación de las niñas y adolescentes con el entorno. A su vez, destacó la integración de las niñas y adolescentes en distintas actividades comunitarias y la organización anual de campañas como la navideña, en donde la comunidad año a año les ha aportado recursos para la celebración y entrega de regalos a las niñas y adolescentes de la Residencia.

vi. Organización de la información de las niñas y adolescentes

De acuerdo a lo observado y tras la revisión de algunas carpetas de casos, se corroboró el buen manejo y organización de la información correspondiente a cada niña y adolescente, existiendo coherencia con las orientaciones técnicas emanadas desde SENAME, lo cual es valorable, por tratarse de una institución coadyuvante. Se realizó una revisión aleatoria en la cual se chequeó la existencia de información jurídica (incluidos los informes periódicos emitidos al Tribunal correspondiente), del ámbito escolar y de las atenciones de salud y sus correspondientes tratamientos, todo lo cual se encontraba organizado y actualizado.

10. NUDOS CRÍTICOS DE LA INSTITUCIÓN

A partir de la visita realizada, los principales nudos críticos identificados fueron los siguientes:

i. Escasez de recursos financieros

A partir de lo observado en la visita realizada, le preocupa inmensamente a la Defensoría de la Niñez la falta de recursos económicos para fortalecer el equipo profesional y mejorar las remuneraciones de todo el equipo que se desempeñaba en la Residencia. Por ejemplo, contratar a una nutricionista.



Lo anterior, es enfocado en el cumplimiento de las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, las que buscan en particular promover que los Estados deban *“asignar, en toda la medida de los recursos disponibles y, cuando proceda, en el marco de la cooperación para el desarrollo, recursos humanos y financieros para garantizar sin demora la aplicación óptima y progresiva de las presentes Directrices en sus territorios respectivos...”*⁴.

ii. Relación con el Servicio de Salud

En cuanto al ámbito de salud, la Directora relató que se han presentado algunas dificultades con el servicio de urgencia del Hospital, particularmente cuando han debido llevar a las niñas y adolescentes a constatar lesiones como parte del protocolo de reingreso a la Residencia posterior a una salida no autorizada. Si bien estas situaciones no son recurrentes, cuando han sucedido, la atención no ha sido óptima por la falta de coordinación entre la Residencia y la urgencia del Hospital.

Lo anterior, va en contradicción con la obligación de cuidado que realizan los Estados respecto de niños, niñas y adolescentes, a proveer el disfrute del más alto nivel de salud posible de acuerdo a lo estipulado por la Convención sobre los Derechos del niño en el art. 24, por cuanto la obligación de protección de la salud de adolescentes se refiere, también, al acceso a servicios de salud así como a la prevención de enfermedades.

En esta línea, el Comité sobre los Derechos del Niño en su Observación General N° 15 establece que *“todos los niños tienen derecho a oportunidades de supervivencia, crecimiento y desarrollo en un contexto de bienestar físico, emocional y social al máximo de sus posibilidades”*⁵.

A su vez, se visualiza la dificultad en la aplicación de las Leyes N° 20.584⁶ y N° 21.030⁷, las que buscan garantizar que los derechos de las niñas y adolescentes sean respetados en toda la esfera, esto es, salud física, psicológica, sexual, entre otras.

iii. Falta de especialistas en salud mental para NNA

Se apreció la falta de especialista psiquiatra infanto-juvenil en el territorio insular. La Directora comentó que Ancud solo contaba con un psiquiatra para adultos, por lo que han debido esperar

⁴ Naciones Unidas. (2010). Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, párr. 24.

⁵ Comité de los Derechos del Niño. Observación General N°15. (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud.

⁶ Ley N°20.584, que Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.

⁷ Ley N°20.030, que Regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales.



interconsultas en Puerto Montt, y en aquellos casos más complejos, han tenido que pagar la atención de especialistas de forma particular.

Esto último, desencadenó una dificultad importante en torno a la categorización de Fonasa a la que deben adscribir las niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado por medidas de protección, puesto que pierden la categorización de Fonasa de los padres, quedando en tramo “A”, impidiéndoles acceder a la compra de bonos médicos de consulta electiva con subsidio del Estado, debiendo pagar consultas particulares.

Lo anterior, se debe a las escasas instancias de reunión entre la Residencia, el MINSAL y SENAME, en las que se busque cumplir con el ejercicio efectivo de derechos de las niñas y adolescentes de la Residencia Laurita Vicuña.

Al igual que en el nudo anterior, esto es contrario a la Observación General N° 15 la que establece, *“todos los niños tienen derecho a oportunidades de supervivencia, crecimiento y desarrollo en un contexto de bienestar físico, emocional y social al máximo de sus posibilidades”*.⁸

iv. Relación con intersector

A partir de lo observado, se plasmó la necesidad de fortalecer las relaciones con el intersector, y así contar con el apoyo de profesionales con los que hoy no cuenta la Residencia como nutricionista o terapeuta ocupacional, a través de convenios con CESFAM u Hospital (que se encuentra frente a la Residencia).

Asimismo, se vio la necesidad de resolver otras situaciones que dificultan los procesos de las niñas y adolescentes, como lo ocurrido con las condiciones de habitabilidad de sus familias, en que las niñas no han podido ir a sus casas, lo que ha obstaculizado seriamente los procesos de acercamiento familiar, y pese a intentar realizar gestiones con el Departamento de Obras Municipales, no encontraron apoyo de su parte.

v. Falta de representación judicial para las niñas y adolescentes

En atención a lo observado en la visita y a las entrevistas realizadas, se notó que, no todas las niñas y adolescentes contaban con curadores ad litem, generando una serie de dificultades al momento de las audiencias. En el caso de quienes si contaban con curador/a, estos no siempre

⁸ Comité de los Derechos del Niño. Observación General N°15. (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud.



mantenían un contacto permanente con ellas. La situación descrita, contraviene lo establecido en Ley 19.968⁹, y de esta manera, a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁰, cuerpos normativos, tanto nacional como internacional, en los que se buscan proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

vi. Fata de instancias de formación técnica permanente del personal.

De acuerdo a lo conversado con la Directora en la visita, ella señaló que aunque se hayan hecho jornadas de autocuidado y capacitación en la medida de las posibilidades económicas que tiene la Residencia, y en otras, siendo invitados por algunas instituciones de la provincia o por el SENAME, estas no han sido suficientes para el trabajo especializado en infancia que se requiere en esta Residencia, por lo que quisieran ser considerados por Sename en todas las instancias de formación orientadas a Residencias, independiente de su calidad de Organismo Coadyudante.

11. RECOMENDACIONES A ÓRGANOS COMPETENTES

Ante la situación general observada, de acuerdo al mandato legal de la Defensoría de la Niñez, se enviaron los Oficios N°840/2020, con fecha 24 de noviembre de 2020, dirigido al Tribunal de Letras, Garantía y Familia de Quellón; Oficio N°877/2020, con fecha 3 de diciembre de 2020, dirigido al Tribunal de Familia de Ancud; y Oficio N°194/2021, con fecha 24 de marzo de 2021, dirigido a la Sociedad San Vicente de Paul, en los cuales se remitieron recomendaciones en torno a los nudos críticos identificados.

En particular, se solicitó y recomendó, como aspectos más relevantes, lo señalado a continuación.

I) Al Tribunal de Letras, Garantía y Familia de Quellón (Oficio N° 840/2020)

1. En cuanto a la representación judicial de las niñas y adolescentes:
 - a) Designar, a la brevedad, representación judicial para las niñas que se encuentran en el sistema de cuidado alternativos en la Residencia Laurita Vicuña, dando cumplimiento a las disposiciones legales y recomendaciones del Comité sobre los Derechos del Niño, en

⁹ Ley que crea los Tribunales de Familia.

¹⁰ Se hace presente que, entre la visita efectuada por esta institución, y la emisión de este Oficio, el Programa Mi Abogado se hizo cargo de todas las curadurías ad litem de las niñas y adolescentes de la residencia. Esta observación se mantiene para que ello no vuelva a ocurrir.



cuanto a la representación judicial y acceso igualitario a la justicia, teniendo a bien designar a algún profesional del programa Mi Abogado.

II) Al Tribunal de Familia de Ancud (Oficio N° 877/2020)

1. En cuanto a la representación judicial de las niñas y adolescentes:
 - a) Designar, a la brevedad, curadores ad litem de las niñas y adolescentes que se encontraban sin representación jurídica en la Residencia Laurita Vicuña y en cualquier otra del sistema de cuidados alternativos, designando a profesionales del Programa Mi Abogado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, permitiendo así, favorecer el debido cumplimiento de las disposiciones legales y recomendaciones del Comité sobre los Derechos del Niño, en cuanto a la representación judicial y acceso igualitario a la justicia.
 - b) Continuar dando atención prioritaria a todo niño, niña y adolescente bajo el cuidado del Estado, brindándoles efectiva protección y cuidado, atendida la situación vulnerabilidad en la que se encuentran por estar separados de sus familias viviendo en centros residenciales.

III. A la Sociedad San Vicente de Paul (Oficio N° 194/2021)

1. En cuanto a los recursos financieros:
 - a) Continuar e incrementar el apoyo financiero y técnico al proyecto residencial RDD Residencias para Niños/as Vulnerados con Discapacidad Discreta, en su rol de Organismo Coadyuvante de Sename, y así, se procurar dar cumplimientos a los estándares en materia de derechos para niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado.
2. En cuanto al servicio de salud:
 - a) Generar espacios de coordinación con el servicio de salud para la revisión y ajuste de protocolos con enfoque de derechos para la atención de niñas y adolescentes en modalidad residencial, ante procedimientos de constatación de lesiones o sospecha de abuso sexual infantil, teniendo especial atención a las leyes N° 20.584 y N° 21.030.
 - b) Orientar técnicamente y supervisar la realización por parte de trabajadoras/es de la Residencia, de instancias formales y obligatorias para la socialización y capacitación de



todos los protocolos, y con especial foco en aquellos relativos al abordaje de situaciones de vulneración de derechos, de abuso sexual infantil y de situaciones críticas.

3. En cuanto a la falta de especialistas en salud mental para NNA:

- a) Demandar, a través de la Dirección Regional de Sename, instancias de reunión entre la Residencia y el MINSAL para que se evalúen alternativas que busquen resolver el déficit de atenciones en especialidades a niñas y adolescentes de la Residencia.
- b) Incorporar en sus redes a la Subsecretaría de la Niñez para realizar un trabajo continuo y específico con SENAME y demás instituciones para favorecer el ejercicio efectivo de derechos de las niñas y adolescentes de la Residencia Laurita Vicuña, dando cumplimiento a su obligación legal de prevenir vulneraciones de derechos.

4. En cuanto a la relación con el intersector:

- a) Mejorar y reforzar la articulación y coordinación de la Residencia con los distintos actores e instituciones de la red, para asegurar que los niños, niñas y adolescentes reciban de manera oportuna y pertinente las atenciones e intervenciones que requieren conforme a sus planes de trabajo integral.

5. En cuanto a la falta de representación judicial para niñas y adolescentes:

- a) Informar oportunamente a Tribunales de Familia o Tribunales de competencia común, según corresponda, situaciones en donde se contravenga el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19.968, y de esta manera, dar cumplimiento a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

6. En cuando a la falta de instancias de formación técnica permanente del personal:

- a) Implementar un plan o programa de formación continua desde un enfoque de derechos de infancia, de manera permanente en el tiempo y dirigida a todas/os las/os trabajadoras/es que se desempeñaran en la Residencia, incluyendo la participación activa del equipo en la definición de dicho plan o programa y las temáticas que son necesarias de abordar, de acuerdo a sus perfiles, funciones y necesidades.

12. OTRAS ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Mecanismo de observación y seguimiento de las condiciones de vida y ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado



No se requirió realizar otras acciones administrativas o judiciales, además de los referidos oficios de recomendaciones dirigidos a los órganos correspondientes.

SSV/KTI

Fecha de elaboración del Informe Final versión web: 12 de mayo de 2021